

DICTAMEN 22/16

Maite Alonso, Presidenta
Begoña Cabria
Lierni Lizaso
Cristina Sánchez
Eduardo Ubieta
Lourdes Villardón
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada, el 13 de diciembre de 2022, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Orden por la que se convoca proceso excepcional de consolidación de empleo para la cobertura, con carácter fijo, de plazas pertenecientes a las categorías laborales de personal laboral educativo del Departamento de Educación.**

I. ANTECEDENTES

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su disposición adicional sexta los criterios que han de regir en las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. Así, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. A esta previsión se añade la contenida en la disposición adicional octava de la misma ley, señalando que adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

El artículo 61.7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece la posibilidad de utilizar el concurso de valoración de méritos como sistema para la selección del personal laboral fijo.

En este caso, la elección del sistema de selección (concurso de méritos) deriva de lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de 3 artículos, una disposición final y 7 anexos

El artículo primero convoca concurso de méritos para el ingreso en la condición de personal laboral fijo de las categorías de Personal de Apoyo educativo, Trabajador/a Social, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional; Transcriptor/a y adaptador/a de material, e Intérprete de lengua de signos.

El artículo 2 aprueba las bases que han de regir el concurso que se recogen en el anexo I.

El Artículo 3 aprueba los baremos de los méritos a considerar en las categorías convocadas que se recogen en los anexos II al VII.

La disposición final trata sobre los recursos de reposición.

El anexo I recoge las bases comunes a todas las categorías distribuido en 8 apartados. La Base 1 recoge el objeto y las plazas convocadas.

El resto de apartados establecen los siguientes aspectos:

- 2.- Requisitos de los aspirantes generales y específicos.
- 3.- Se refiere al procedimiento de presentación de solicitudes.
- 4.- Se refiere a la admisión de personas aspirantes y las reclamaciones.
- 5.- Órganos de selección
- 6.- Asignación de la puntuación y publicidad de las puntuaciones
- 7.- Superación del proceso selectivo
- 8.- Presentación de documentos
- 9.- Periodo de prueba
- 10.- establece que no se generará bolsa de trabajo a la finalización de los procesos
- 11.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Este proyecto de Orden establece un proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, limitado a plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En total, se sacan a concurso de méritos 520 plazas de las cuales 57 no tienen requisito de perfil lingüístico y 463 con HLEA; 37 de ellas están reservadas a personas con discapacidad.

En la siguiente tabla se recogen las plazas por categoría y perfil lingüístico:

Destinos	Total	Sin Perfil		HLEA	
		A	B	A	B
Especialista de apoyo educativo	476	49	4	393	30
Fisioterapeuta	13			12	1
Terapeuta ocupacional	10			9	1
Transcriptor y adaptador de material	4			4	
Interprete de lengua de signos	14	1		12	1
Trabajador Social	3	3		-	-
Total	520	53	4	430	33

A. Turno general

B. Plazas reservadas a personas con discapacidad

Teniendo en cuenta los datos de la RPT de este personal que el Consejo ha informado en el Dictamen 22/02¹, observamos que la inestabilidad era alta por lo que valoramos positivamente la realización de este proceso que entendemos va a contribuir a mejorar sus condiciones y por consiguiente repercutirán en la calidad de su trabajo.

Destinos	RPT actual	Modificación propuesta
Fisioterapeuta	32	33
Trabajador Social (A extinguir)	3	3
Especialista de apoyo educativo	735	783
Terapeuta ocupacional	10	10
Transcriptor y adaptador de material	4	4
Interprete de lengua de signos	5	6
Total RPT orgánica	789	839

¹ Dictamen al proyecto de Decreto de quinta modificación del Decreto 186/2017, de 4 de julio, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes de la CAPV.

Además, la última oferta de empleo realizada en este sector se remonta al 2007 para los especialistas de apoyo educativo que fue informada por el Consejo en su Dictamen 07/18 y publicada mediante Orden (BOPV 19 de mayo de 2008)

El Consejo valora positivamente este proceso excepcional de estabilización del empleo; no obstante, echa de menos en la norma un calendario, con precisión de las fechas de todo el proceso.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, 13 de diciembre de 2022

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN